

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, 16 DE ABRIL DE 2024

RADICADO No. 2014-00520

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 011 Y 013:** Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada Martha Mireya Pabón Páez, para representar judicialmente al Municipio de Funza en el presente asunto.
2. **ARCHIVO DIGITAL 015 A 018:** Previamente a emitir pronunciamiento sobre el avalúo indexado, allegado por la CENTRAL DE INVERSIONES – CISA, se requiere a ésta para que allegue el avalúo catastral del inmueble para la vigencia 2024.
3. **ARCHIVO DIGITAL 020, 0022 Y 0026:** Teniendo en cuenta que la solicitud a la que se contrae el derecho de petición, atañe estrictamente a un acto procesal que debe inexcusablemente ventilarse en la oportunidad y términos previstos en el artículo 414 del CGP, además que para este propósito está proscrito el derecho de petición, el juzgado se abstiene de emitir pronunciamiento bajo los postulados del artículo 23 del CGP.
4. No obstante lo anterior, si considera cumplidos los requisitos para ello, nada obsta para que realice formalmente la petición, la cual será atendida con posterioridad a que cobre firmeza la providencia que decida sobre la indexación del valor del inmueble objeto de la subasta.
5. Incorpórese al expediente, el certificado de tradición y libertad del inmueble materia de división *ad valorem*.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ